

REPÚBLICA DE COLOMBIA



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI SALA CUARTA DE DECISIÓN LABORAL

CLASE DE PROCESO:	ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE:	MARTHA BEATRIZ JARAMILLO JARAMILLO
DEMANDADO:	PORVENIR Y OTROS
RADICACIÓN:	76001 31 05 007 2022 00059 01
JUZGADO DE ORIGEN:	SEPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI
ASUNTO:	CORRE TRASLADO DE PRUEBA
MAGISTRADA PONENTE:	MARY ELENA SOLARTE MELO

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 259

Santiago de Cali, veintitrés (23) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Teniendo en cuenta memorial aportado que milita en el cuaderno de segunda instancia (Pdf 07, expediente digital) se ordena incorporar el mismo al plenario y se corre traslado de ésta por el término de tres (3) días, a las partes, en salvaguarda del ejercicio del derecho de contradicción y defensa.

Toda vez que se trata de una certificación de reconocimiento pensional se estima pertinente oficiar tanto a la parte demandante como a Colpensiones para que en un término judicial de 5 días hábiles procedan a remitir con destino a este despacho el acto administrativo donde consta dicho reconocimiento. Líbrese el oficio correspondiente.

Toda solicitud, incluidos pronunciamientos respecto a las pruebas en traslado, debe ser presentada a través del correo electrónico institucional de la SECRETARÍA DE LA SALA LABORAL - sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co, siendo este el ÚNICO CANAL DE RECEPCIÓN con que cuenta este Despacho. Se advierte a los usuarios que en caso de presentarse a través de un canal distinto, debido a las restricciones de acceso en la configuración de los correos electrónicos, las peticiones no serán atendidas.

En consecuencia, se RESUELVE:

1.- CORRASE TRASLADO a las partes de la prueba aportada en el presente proceso el término de tres (3) días.

FIJESE POR SECRETARIA el traslado en la página web de la rama judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunalsuperior-de-cali-sala-laboral/104>

2.- OFICIAR tanto a la parte demandante como a Colpensiones para que en un término judicial de 5 días hábiles procedan a remitir con destino a este despacho el acto administrativo donde consta dicho reconocimiento. Líbrese el oficio correspondiente.

3.-EI ÚNICO CANAL de recepción de este despacho es el correo de la SECRETARÍA DE LA SALA LABORAL sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co. De presentarse a través de un canal distinto, debido a las restricciones de acceso en la configuración de los correos electrónicos, las peticiones no serán atendidas.

4.- NOTIFIQUESE la presente decisión mediante ESTADOS ELECTRONICOS. <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/100>.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Mary Elena Solarte Melo

Magistrado Tribunal O Consejo Seccional

Sala 006 Laboral

Tribunal Superior De Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **51b93733243b7b5554ed49fe634b68608d5b98b0e662c9d68da71545918b1ef0**

Documento generado en 23/03/2023 08:17:39 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>